ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 1850-2025-T.D** de fecha 20 de febrero de 2025, presentada por el administrado **REY SANDOVAL SILVA,** la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 41.- ACUERDOS***
> *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante el **Exp. 1850-2025-T.D** de fecha 20 de febrero de 2025, presentada por el administrado **REY SANDOVAL SILVA**, en calidad de presidente del Comité de Festividad San José de la Golondrina, solicita apoyo con combustible (200 galones) para cargador frontal y volquete, que será utilizado para ejecutar trabajos de movimiento de tierra, para 4 días en San José de la Golondrina con motivo de celebrar su fiesta patronal 2025;

Que, mediante **Informe Nº 089-2025-MDM/OGAJ** de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como el informe técnico correspondiente, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de combustible a favor del Comité de Festividad San José de la Golondrina, con la finalidad ejecutar trabajos de movimiento de tierra, en San José de la Golondrina con motivo de celebrar su fiesta patronal; no pudiendo exceder, en ningún caso, la cantidad solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, así como a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
V°B° ABOG. ROSSIBEL FELIXIANNA PRADO DE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA